Señor
LUIS FELIPE GIRALDO GIRALDO
C.C. 98.662.309
EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S.
811007601-0
Dirección: Carrera 48 14- 49
Medellín
E-mail Correo electrónico
juan.tejada@grupoemi.com
daniela.uran@grupoemi.com
liliana.toro@grupoemi.com
nicolas.ruiz@grupoemi.com
Teléfono: 4444364/ 3174320302

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO **N°2026-1603**
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°IP-48-2026

Con la presente, se le comunica que, de conformidad con la evaluación de los requisitos habilitantes y técnico-económicos, su propuesta presentada en el proceso de la referencia ha sido aceptada por la Entidad en los términos requeridos y ofertados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato - Carta de Aceptación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Servicio de área protegida y lo que éste contempla para la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que ejecuta.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.4 y siguientes del presente estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas del contratista: el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la prestación del servicio de área protegida de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo y la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, atendiendo los términos establecidos según los estándares de clasificación señalados en la normatividad vigente.

2. Brindar una oportuna asistencia médica con profesionales que tengan un amplio conocimiento, experiencia y que cuenten con los medicamentos, equipos, insumos y demás elementos necesarios para cada caso en específico.
3. Prestar el servicio de una forma oportuna, pertinente, efectiva y racional, de acuerdo con la normatividad aplicable, así como custodiar las historias clínicas generadas en razón de la atención médica, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

4. Cumplir con el Triage establecido en las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar.

5. Garantizar la respuesta en todas las sedes donde previamente se estableció la cobertura por parte del contratista, de conformidad con los requerimientos realizados.

6. Tener a disposición una línea de atención y orientación médica con personal idóneo o call center las 24 horas del día, todos los días de la vigencia del contrato.

7. Ofrecer las capacitaciones acordadas, sin ningún costo adicional y previa programación que se realice con la persona designada para la supervisión del contrato.

8. Contar con las licencias y habilitación vigentes, de acuerdo con la actividad y el servicio prestado y la normatividad aplicable.

9. Designar una persona de contacto con la Entidad, quien tendrá comunicación directa con el Supervisor designado, con el fin de coordinar la prestación del servicio y resolver inquietudes y/o dificultades presentadas durante la ejecución del contrato.

10. Entregar facturación los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, correspondiente a la oferta final y facturando por proyecto SBPM – BPP.

11. Garantizar la disponibilidad permanente de personal capacitado en atención prehospitalaria (APH) o primeros auxilios avanzados, según el nivel exigido por las normas de habilitación.

12. Asegurar que los tiempos de respuesta cumplan los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y los parámetros acordados contractualmente.

13. Mantener operativos y calibrados los equipos médicos, desfibriladores, kits de trauma, camillas y demás dispositivos requeridos para la prestación del servicio, según los lineamientos técnicos y las situaciones de emergencia reportadas.

14. Realizar pruebas de funcionamiento periódicas a los equipos utilizados en la atención de emergencias y registrar dichos procedimientos.

15. Verificar que el personal asignado cuente con certificación vigente en soporte vital básico y avanzado, así como en protocolos aplicables (RCP, DEA, atención de trauma, entre otros).

16. Reportar inmediatamente al Supervisor del contrato cualquier evento adverso, incidente o accidente que ocurra durante la prestación del servicio, siguiendo los canales establecidos.

17. Llevar un registro detallado de cada atención realizada, incluyendo valoración, procedimiento, tiempo de respuesta y estado del paciente, de acuerdo con el modelo de historia clínica vigente.

18. Garantizar la movilización del personal médico y equipos a las distintas sedes que lo requieran cuando la Entidad active protocolos internos de emergencia.

Obligaciones Generales del contratista: son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.

3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.

7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.

8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.

9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar)
12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: atendiendo a lo establecido en la Invitación Pública, , el valor total del contrato asciende a la suma **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.190.200)**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El primer pago se realizará de manera proporcional según los servicios prestados una vez de inicio del contrato. Este pago estará condicionados a la presentación de la factura electrónica a crédito, a través de la plataforma de la entidad al correo 890980150@scol.com.co, con la debida transmisión a la DIAN, acompañada de los respectivos soportes. Dichos soportes deberán incluir el informe de ejecución que detalle el servicio y las actividades realizadas, así como el recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Posteriormente, se procederá con el pago del mes de Diciembre, bajo las mismas condiciones: presentación de la factura electrónica a crédito, a través de la plataforma de la entidad, transmisión a la DIAN y entrega de los respectivos soportes, incluyendo el informe de ejecución y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada desembolso el contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema

Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Todo lo anterior se realizará en pagos parciales, conforme a las entregas efectuadas.

En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes y/o frecuencias establecidas en la propuesta se considerará posible incumplimiento del contrato, la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/clausula penal

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: Desde el inicio y la legalización del contrato en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el sitio indicado por la supervisión

ASISTENCIA PRESENCIAL Y TELEFÓNICA

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO			
AREA PROTEGIDA PARQUES BIBLIOTECAS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y PROXIMIDAD	UNIDAD DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN	PRESENCIAL	VIRTUAL
1	PARQUE BIBLIOTECA SAN JAVIER	Calle 42 C # 95-50	SI	SI
2	PARQUE BIBLIOTECA LADERA	Calle 59 C # 36-30	SI	SI
3	PARQUE BIBLIOTECA QUINTANA	Carrera 80 # 82-60	SI	SI
4	PARQUE BIBLIOTECA BELÉN	Carrera 76 # 18 A 19	SI	SI
5	PARQUE BIBLIOTECA SAN ANTONIO DE PRADO	Calle 50 Sur # 43 A 94	SI	SI
6	PARQUE BIBLIOTECA GUAYABAL	Carrera 65 # 14-115	SI	SI
7	PARQUE BIBLIOTECA DOCE DE OCTUBRE	Carrera 80 # 103-104	SI	SI

8	BIBLIOTECA CENTRO OCCIDENTAL	Calle 39 D # 112-101	SI	SI
9	CASA DE LA LECTURA INFANTIL	Calle 51 # 45-57 AV LA PLAYA	SI	SI
10	CASA DE LA LITERATURA	Calle 63 #75 – 86	SI	SI
11	BIBLIOTECA FLORESTA	Carrera 86 # 46 - 55	SI	SI
12	BIBLIOTECA LIMONAR	Calle 57 Sur 61-02	SI	SI
13	BIBLIOTECA FERNANDO GÓMEZ	Carrera 88C 76 DD - 20	SI	SI
14	BIBLIOTECA SANTA CRUZ	Carrera 48 # 98 A 63	SI	SI
15	BIBLIOTECA POBLADO	Calle 3B SUR N° 29B – 56	SI	SI
16	BIBLIOTECA ÁVILA	Calle 39 #38 - 21	SI	SI
17	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL EL JORDAN	Calle 65 No. 84 – 17	SI	SI

ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**			
AREA PROTEGIDA EN BPP Y FILIALES	**UNIDAD DE INFORMACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**PRESENCIAL**	**VIRTUAL**
18	BIBLIOTECA PILOTO SEDE CENTRAL	Carrera 64 No. 50 – 32 Barrio Carlos E. Restrepo.	SI	SI
19	TREN DE PAPEL	Calle 113 No. 70 – 105 – Coliseo Multipropósito – Barrio Florencia.	SI	SI
20	JUAN ZULETA FERRER	Carrera 49A # 80 – 46 Campo Valdés.	SI	SI

SOLO ASISTENCIA TELEFÓNICA

ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**			
PARQUES BIBLIOTECAS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y PROXIMIDAD	**UNIDAD DE INFORMACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**PRESENCIAL**	**VIRTUAL**
1	BIBLIOTECA PÚBLICO ESCOLAR GRANIZAL	Carrera 36B No. 102 C-54	NO	SI
2	PARQUE BIBLIOTECA FERNANDO BOTERO, SAN CRISTÓBAL	Carrera 131 No. 62-15	NO	SI
3	PARQUE BIBLIOTECA NUEVO OCCIDENTE LUSITANIA	Carrera 109 A # 63 B – 321	NO	SI
4	BIBLIOTECA PÚBLICO ESCOLAR POPULAR NO.2	Cra 43 # 118 – 26	NO	SI
5	BIBLIOTECA PÚBLICO CORREGIMENTAL SANTA ELENA	Corregimiento de Santa Elena Parte Central (Contiguo al Centro de salud y a la Casa de Gobierno).	NO	SI

6	BIBLIOTECA PÚBLICO CORREGIMENTAL SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	Calle 20 # 34 – 105	NO	SI
7	BIBLIOTECA PÚBLICA ALTAVISTA	Calle 18 #103-160 I.E Débora Arango	NO	SI
8	PARQUE BIBLIOTECA SANTO DOMINGO	Calle 107 A CR 33 B -107 (INTERIOR 100)	NO	SI

ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**			
BPP Y FILIALES	**UNIDAD DE INFORMACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**PRESENCIAL**	**VIRTUAL**
9	LA LOMA	Carrera 124 # 53B – 40 Vereda La Loma, Corregimiento San Cristóbal.	NO	SI
10	SAN ANTONIO DE PRADO	Carrera. 79 # 40 sur-40. Centro de Desarrollo Social-Parque principal del corregimiento	NO	SI

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato-carta de aceptación se entenderá perfeccionado con la notificación de la carta de aceptación; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente y se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

PARÁGRAFO. RETENCIONES APLICABLES: al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA: podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**MECANISMO DE COBERTURA**	**ASIGNACIÓN**	**VIGENCIA**	**APLICA**
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros.	No inferior a 200 SMLMV.	**Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual**: que cubra los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual.	Contratista	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,

y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato-carta de aceptación correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 595 del de noviembre de 2026**, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación a los rubros 2320202008040302 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SBPM2, 2320202008040303 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS BPP, del Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

"La fecha de la presente carta de aceptación – contrato, corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2". "La carta de aceptación - contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".

Proyectó: Ana María Arango Echeverri - Abogada Contratista - Gestión Jurídica

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP

Aprobó: Andrés Sarmiento Villamizar – Director General BPP